



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado 2022-00049-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Se INADMITE la presente demanda VERBAL SUMARIO- DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA) instaurada por el señor HUMBERTO ADOLFO ACEVEDO CASTAÑO y en contra de la adolescente MARCELA ACEVEDO CEBALLOS para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

-PRIMERO: Deberá la parte demandante acreditar el envío y de sus anexos, lo mismo que del escrito de subsanación, a la demanda mediante envío por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada, de conformidad al artículo 6º inciso 3º y 4º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

- SEGUNDO: De conformidad al artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2021 deberá indicar bajo gravedad de juramento, informara la forma como obtuvo el correo electrónico de la ejecutada adolescente MARCELA ACEVEDO CEBALLOS, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las persona por notificar.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)